Propuesta de protocolo de actuación ante los proyectos de instalación de autoconsumo fotovoltaico y paneles de energía solar térmica que puedan afectar al patrimonio histórico y cultural dentro del Casco Histórico de la ciudad de Coria

Primero, teniendo en cuenta el marco normativo vigente en Coria:
· NNSS, Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento (BOP 15/02/1990).
· PEPCH, Plan Especial de Protección del Casco Histórico (DOE 26/05/1994).
· Ordenanzas municipales.
Así como las determinaciones de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la ley 11/2018 de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y su Reglamento vigente.

Segundo, considerando que:

Los proyectos de instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en inmuebles integrantes del Casco Histórico de la ciudad de Coria no han podido ser aprobados hasta la fecha porque las propuestas recibidas suponían un impacto negativo sobre el Patrimonio Cultural. Es necesario, por tanto, adaptar las propuestas de instalación para así garantizar la preservación de los valores del Patrimonio cultural. Para lograr este objetivo, los criterios de intervención, que se contemplan en este protocolo de actuación, resultan fundamentales, permitiendo en consecuencia también alcanzar los objetivos a los que se refiere el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, que, en su exposición de motivos señala que “el autoconsumo es una herramienta eficaz para la electrificación de la economía, que representa una condición sine qua non para la transición hacia una economía en carbono de la manera más eficiente posible, tal y como se desprende del escenario objetivo propuesta en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030”.

Se promueve la celebración con el fin de establecer un marco de regulación en la Comisión Municipal del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Coria de tal manera que se marquen las líneas de actuación en la implantación de soluciones de instalaciones fotovoltaicas en cubierta de las edificaciones incluidas dentro de la zona de Casco Histórico y su entorno.

Concluyendo, por todo lo anterior, incluir el siguiente texto para su discusión:

PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA EN RELACIÓN AL Casco HISTÓRICO DE CORIA, EXCLUIDOS BICS.

Por lo que respecta a las intervenciones o proyectos de obras en los entornos de los Bienes de Interés Cultural situados en los Cascos históricos con Plan Especial, como ocurre en el caso de la ciudad de Coria, la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural establece en el artículo 42.2 de la citada Ley que "una vez aprobado definitivamente el Plan Especial de Protección, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras que lo desarrollan, incluidas las de los entornos de los monumentos declarados individualmente, debiendo dar cuenta a la Consejería de Cultura y Patrimonio de las licencias concedidas en un plazo de diez días".

Por tanto, como el Ayuntamiento de Coria cuenta con Plan Especial resulta competente para autorizar las obras incluidas en los entornos de los monumentos declarados individualmente, y la tutela por parte de la Administración competente, la autonómica, se circunscribe a la potestad de comprobar las licencias concedidas por la corporación y de las que ha de dar cuenta a la Consejería dentro del plazo fijado en aquel precepto, pudiendo, en caso de ilegalidad de la licencia, adoptar las medidas previstas en el artículo 42.3 de la ley.

Requisitos para los proyectos de autoconsumo fotovoltaico que afecten a Patrimonio Cultural.

Teniendo en cuenta que los proyectos de autoconsumo fotovoltaico y de solar térmica suponen una afectación a las soluciones constructivas tradicionales y una modificación de las cualidades históricas y arquitectónicas que motivaron la protección de estos bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural, para que se permitan deben cumplir una serie de requisitos:

P1. Consideraciones Generales

Primero.- Se priorizará la búsqueda de propuestas que permitan la obtención de energía para el autoconsumo fuera de los ámbitos protegidos a través de comunidades energéticas.

Segundo.- Se estudiarán alternativas para el abastecimiento de energía, potenciando otras energías limpias (térmica, eólica, solar) que permitan el abastecimiento dentro del Casco Históricos en los que las instalaciones de autoconsumo y térmica solar resultan extremadamente impactantes.

Tercero.- Se priorizarán la instalación de elementos de generación de energía para el autoconsumo, integrados en la arquitectura de los inmuebles, no perceptibles, con células fotovoltaicas integradas, como vidrios, cortinas,… para evitar la afección negativa a nuestro Patrimonio cultural.

Cuarto.- Se deberán buscar alternativas al autoconsumo, fuera de los entornos protegidos, que sean menos invasivas y no afecten visualmente al Casco.

P2. Consideraciones Específicas

P2.1. Para los Bienes de Interés Cultural (BIC):

Cualquier intervención es competencia de la Consejería su autorización.

P2.2. Para el resto de inmuebles del Casco Histórico de Coria que admiten la instalación de placas solares:

Con la salvedad establecida en el punto anterior la instalación de placas fotovoltaicas y solar térmicas deberá estar supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primero.- No se permite la instalación de paneles de captación de energía solar en faldones de cubierta que se perciban desde la vía pública. Siempre que existan patios, huertos, etc, se priorizará la instalación en dichos sitios. Si no se da este último caso, se evaluará una posible instalación de faldones de cubierta no visibles desde la vía pública, justificando la ausencia de afección negativa a los valores culturales propios de los Cascos Históricos.

Segundo.**-** Los paneles admisibles en cubiertas inclinadas deberán ir colocadas de forma coplanar, estarán sobrepuestos al faldón de cubierta con su misma pendiente, no pudiendo ubicarse separados del mismo y tendrán acabado mate, en tonos oscuros de la gama de pardos y rojizos de las tejas.

Tercero.**-** Si la instalación se realiza en cubierta plana, las placas no podrán sobresalir, quedando ocultas a la vista desde la vía pública.

El número máximo de paneles permitidos en las cubiertas será únicamente para el autoconsumo no pudiendo en ningún caso ocupar el total de la superficie y limitándose el porcentaje de ocupación a una superficie de paneles menor al 50% del paño, de manera que predomine la configuración original y no se pierda y/o transforme el carácter esencial asociado a los valores patrimoniales.

Cuarto.- El Plan Especial del Casco histórico deberá adaptar su normativa urbanística en consideración de lo expuesto en el presente protocolo, en la licitación pendiente.
Se priorizará la incorporación de planos de incidencias visuales a la normativa como una herramienta de utilidad.

Quinto.- Compromiso de **eliminación de las infraestructuras obsoletas** que estén fuera de servicio. Dicha actuación deberá contar también con la autorización, seguimiento y supervisión por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Coria.

Sexto.- Se recomienda que los trabajos de planteamiento de la instalación y su ejecución cuenten con un técnico de la empresa instaladora, especializado en patrimonio cultural, pues su incorporación a estos proyectos es una garantía para su desarrollo sin afección a los bienes protegidos.

P3. Documentación exigida para cada Proyecto de Instalación:

El proyecto que se presente, firmado por un técnico competente, o documento necesario para la autorización de la instalación debe contener, como mínimo, para la valoración del caso que nos ocupa, lo siguiente:

a) Planos actuales y reformados de la cubierta con la ubicación real de los paneles, dimensiones, anclajes, número… Los planos deberán estar hechos a escala suficiente y contener una leyenda que permita diferenciar los elementos que formen parte de la instalación.

b) Amplio reportaje fotográfico de la cubierta donde se pretende instalar las placas y fotomontaje para poder apreciar su relación con los inmuebles colindantes para valorar la afección de la misma.

c) El proyecto deberá contener un presupuesto detallado de las distintas partidas. Para cada partida se incluirá también un descompuesto de precios simples.

P4. Actos de comprobación: Asesoramiento, seguimiento y supervisión (garantías)

Inspección. La administración -Ayuntamiento de Coria y Junta de Extremadura-, en el ámbito de sus competencias, supervisará y certificará el correcto cumplimiento del proyecto aprobado, atendiendo a cuantas cuestiones se planteen en el ámbito de sus competencias. A tal fin, durante el desarrollo del proyecto, y con el objetivo de facilitar estas labores de supervisión y certificación por parte de la Administración, la empresa deberá comunicar el inicio y la finalización de los trabajos de instalación.

En caso de constatarse irregularidades en la ejecución del proyecto aprobado, se podrán suspender cautelarmente los trabajos y se requerirá al interesado para que subsane los reparos en el plazo determinado, posibilidades que habilitan los artículos 36 y 23 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, y la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.